



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PUNTO 12 (ADICIONAL):

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, sobre solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) núm.29, de la empresa **VISTA AVIATION GROUP, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que la empresa **VISTA AVIATION GROUP, S.R.L.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) núm.29, que la faculta para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstico e internacional.

VISTA la Resolución 5-2020, de fecha 15 de enero de 2020, que aprueba el cambio de denominación social de **CONSORCIO RIVAS RIVAS & ASOCIADOS, S.R.L.**, a **VISTA AVIATION GROUP, S.R.L.**

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/256, de fecha 24 de noviembre de 2020, donde indica que la empresa Vista Aviation Group, S.R.L., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el proceso de renovación de su Certificado de Autorización Económica (CAE) conforme lo establece el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, por lo que recomienda se pondere de manera favorable la renovación y tomando en cuenta el CAE núm.29 autoriza a la empresa a realizar operaciones domésticas e internacionales, y el Plan de Negocios presentado por la empresa se refiere solo a la realización de operaciones domésticas, recomendando que se modifique el referido CAE, para establecer este último tipo de operaciones, sujeto al depósito de una nueva póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió mediante

RESOLUCIÓN 132-2020

Aprobar la solicitud de renovación y modificación del tipo de operaciones del Certificado de Autorización Económica (CAE) núm.29 del operador aéreo nacional VISTA AVIATION GROUP, S.R.L, para que en lo adelante pueda ofrecer servicios de transporte aéreo doméstico no regular de pasajeros, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-135), sujeto al depósito una nueva póliza Responsabilidad Civil o de un endoso aclaratorio.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Pianini
Presidente

JEMP/PLM/lt.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA NÚM.29,
DE LA EMPRESA VISTA AVIATION GROUP, S.R.L.
ANTES CONSORCIO RIVAS RIVAS & ASOCIADOS.

En cumplimiento a las **Resoluciones 5-2020 y 132-2020**, emitidas por la Junta de Aviación Civil en sus sesiones ordinarias de fechas 15 de enero y 25 de noviembre de 2020, respectivamente, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 253 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, y en el Manual de Requisitos JAC-001, se procede al cambio de denominación social, renovar y modificar el tipo de operación del presente documento, respectivamente, tras haber completado los requisitos exigidos a tales fines, con el objetivo de que continúe explotando:

Servicios de transporte aéreo doméstico, no regular de pasajeros,
de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

XX

La presente renovación tendrá vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de expedición.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/lt.

Sigue al dorso.



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

-2-

De conformidad con la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, el titular del presente Certificado de Autorización Económica estará sujeto, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros y a los equipajes transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie, y no podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad o aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.
- b) Al cumplimiento de las normas, reglamentos y resoluciones que emanen de la Junta de Aviación Civil (JAC), y del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), dentro del marco de sus atribuciones legales.
- c) Este documento no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, rutas, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación aérea.
- d) El plazo para iniciar los servicios de transporte aéreo es de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición; de no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el Certificado se considerará sin efecto, conforme el Artículo 226 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.
- e) Al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley 491-06, modificada, así como de cualquier otra disposición legal que le sea aplicable.
- f) Al cumplimiento de todas sus obligaciones económicas en favor del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y de cualquier otro compromiso económico que le fuere aplicable como consecuencia del ejercicio y disfrute de los derechos contenidos en el presente Certificado de Autorización Económica.